



ACUERDO No. 008 – 2024

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS PARA CRÉDITOS EDUCATIVOS INTERNOS

El Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

- El Artículo 26, numeral 1 de los Estatutos vigentes a la letra dice “Definir políticas y lineamientos estratégicos que permitan cumplir con el objetivo misional, y que garanticen la buena marcha de la Institución en concordancia con la Constitución, las leyes de la nación, los Estatutos y demás reglamentos internos.
- Es política institucional generar estrategias que permitan el ingreso y permanencia de los estudiantes a la Corporación de Estudios Tecnológicos, entre ellas, otorgar créditos para el pago de la matrícula académica.
- Con el Acuerdo No. 014/2016, el Consejo Directivo establece una tasa de interés para los créditos educativos otorgados por la institución por debajo de las tasas que rigen el mercado financiero al momento de accederse al crédito educativo.
- Acuerdo No. 006 de 2017, el Consejo Directivo, ratifica la política de establecer para los créditos educativos que ofrece la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, una tasa de interés por debajo de la tasa que ofrece el mercado financiero.
- El Consejo Directivo en reunión efectuada el 25 de septiembre de 2024, Actas No. 008 de 2024, analizo la propuesta realizada por el área financiera en relación con la tasa de interés.
- En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO

Instituir que la tasa de interés para cobrar por la financiación de la matrícula académica y otros derechos pecuniarios, será un punto por debajo de la establecida en el mercado financiero, determinada como la menor tasa a nivel porcentual que resulte entre el promedio por cada línea de crédito de Libre Inversión para Consumo y crédito educativo de tres diferentes entidades financieras que las ofrezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO

Instituir la tasa de interés a cobrar por la financiación de la matrícula académica a una única cuota, será la establecida en el mercado financiero, determinada como la menor tasa a nivel porcentual que resulte entre el promedio por cada línea de crédito de Libre Inversión para Consumo y crédito educativo de tres diferentes entidades financieras que las ofrezcan.

ARTÍCULO TERCER

Notificar de ésta decisión al proceso administrativo y financiero así como Crédito y Cartera, para que se dé trámite a las solicitudes, según lo establecido.



ARTÍCULO CUARTO

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

ARTÍCULO QUINTO

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Cartago – Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Presidente Consejo Directivo

Copia: Rectoría, Contabilidad.


LEIDY TATIANA REBELLON LUGO

Secretaria General (Ad-honorem)